



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 25 DE ABRIL DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 13604-EDU-11 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita lo referido a los Secundarios para Jóvenes y Adultos;

Que esta propuesta educativa para Jóvenes y Adultos se enmarca en el Proyecto aprobado por Resolución N° 1058/11 y N° 3165/15;

Que la misma, está destinada a cubrir las necesidades educativas en los parajes donde no existe otra propuesta educativa;

Que ésta contempla una estructura modular y semipresencial, diferenciando dos Ciclos de Formación;

Que los Ciclos de Formación son: el Ciclo de Formación Básica y el Ciclo de Formación Orientada;

Que el Ciclo de Formación Básica cuenta con espacios curriculares integrados por distintas asignaturas;

Que hasta el ciclo lectivo 2015 el Ciclo de Formación Básica estaba conformado por cuatro espacios curriculares: Matemática; Historia; Biología y Lengua y Literatura;

Que por Resolución N° 3165/15 se aprueba el desdoblamiento del espacio curricular de Lengua y Literatura, que abarcaba las asignaturas de Lengua y Literatura e Idioma Extranjero Inglés;

Que este desdoblamiento se fundamentó en la especificidad de cada una de las asignaturas contemplando la idoneidad de los docentes designados para cubrirlos;

Que por error involuntario se estableció una carga horaria de Ocho (8) horas cátedras para la asignatura Lengua y Literatura y Ocho (8) horas cátedras para la asignatura Idioma Extranjero: inglés;

Que, por lo expuesto es necesario rectificar la Resolución N° 3165/15 en su Anexo II, en lo referido al título: “En cuanto a las Designaciones de los docentes en sede”;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se procede a dictar la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819;

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR a partir del 22 de febrero de 2016 el Título:
“En Cuanto a las Designaciones de los docentes en sede” correspondiente al
Anexo II de la Resolución N° 3165/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

“En Cuanto a las Designaciones de los docentes en sede.

Los docentes para estos espacios serán designados con previa autorización de la coordinación general y su designación será desde la asamblea inicial hasta el día anterior a la asamblea del año siguiente.

Las designaciones de los docentes se realizarán por espacio curricular de acuerdo a la siguiente indicación:

*Espacio Curricular de Biología.
Espacio Curricular de Matemática.
Espacio Curricular de Historia.*

Con una carga horaria de ocho (08) hs. cátedra semanales en cada uno, de las cuales seis (06) horas cátedra serán destinadas a trabajo en el aula frente a los estudiantes y dos (02) horas cátedra serán de trabajo institucional, tareas administrativas, organización institucional y pedagógica de cumplimiento efectivo en la sede. Una vez por mes, estos últimos deben ser organizados para que los docentes coincidan en día y horario donde se trabajara en conjunto con el coordinador de Talleres Interdisciplinarios”.

*Espacio Curricular de Lengua y Literatura.
Espacio Curricular Lengua Extranjera: Inglés.*

Con una carga horaria de cuatro (04) horas cátedra semanales en cada uno, de las cuales tres (03) horas cátedra serán destinadas a trabajo en el aula frente a los estudiantes y una (01) hora cátedra será de trabajo institucional, tareas administrativas, organización institucional y pedagógica de cumplimiento efectivo en la sede. Una vez por mes, estos últimos deben ser organizados para que los docentes coincidan en día y horario donde se trabajara en conjunto con el coordinador de Talleres Interdisciplinarios”.

Los docentes para los espacios del ciclo orientado indicados a continuación, serán designados con previa autorización de la coordinación general y su designación será a término en dos cortes.

El primer tramo abarcará desde la asamblea inicial hasta el 30 de agosto. El segundo tramo deberá ser solicitado por la supervisión y autorizado nuevamente por la coordinación general de acuerdo a la necesidad de la sede y la matrícula. Abarcará desde el 01 de septiembre al día anterior de la asamblea del año siguiente.



*Espacio Curricular Medio Ambiente y Sociedad.
Espacio Curricular Alimentación y Salud.*

Con una carga horaria de cuatro (04) horas cátedra semanales en cada uno, de las cuales tres (03) horas cátedra serán destinadas a trabajo en el aula frente a los estudiantes y una (1) hora cátedra será de trabajo institucional, tareas administrativas, organización institucional y pedagógica. Una vez por mes, esta última debe ser organizada para que los docentes coincidan en un mismo día y horario donde se trabajara en conjunto con el Coordinador de Talleres Interdisciplinarios.

Espacio Curricular Taller interdisciplinario

Se designara un solo docente coordinador para ambos talleres (Ciclo de formación básica y formación orientada).

Con una carga horaria de cuatro (04) horas cátedra, de las cuales tres (03) horas cátedra serán de tutoría en el aula frente a los estudiantes y una (01) hora cátedra será de trabajo institucional, tareas administrativas, organización institucional y pedagógica. Una vez por mes, esta hora debe ser organizada para que los docentes coincidan en día y horario.

La designación de los docentes en sede para el Ciclo de Formación Básica y para el Ciclo de Formación Orientada, deberá ser autorizada con anterioridad por la coordinación general de CEPJA y justificada con las inscripciones de los estudiantes de acuerdo a la necesidad que surja de las trayectorias ya realizadas por los mismos.

- 1) Las designaciones se realizaran por BUEN GOBIERNO escolar y estarán a cargo de las supervisiones correspondientes.*
- 2) Las designaciones del personal interino y suplente serán efectuadas por asamblea presencial realizada en la supervisión escolar donde se efectuó la inscripción luego de finalizada la primera asamblea general de secundaria. La designación se realizara de acuerdo al listado de orden de merito mencionado anteriormente.*
- 3) Por ser docentes inscriptos y designados por un listado interno, su situación de revista será condicional.*

Esta modalidad de designación para los docentes de sede será válida hasta que se habilite el registro oficial para los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos.”

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para Enseñanza Secundaria, al Departamento de Convalidación Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1522

Mónica Esther SILVA
Presidenta